SECRETARIA. Montería, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual, **el Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería** allega comunicación. Provee,

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veintidós (22) de noviembre) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULA
DEMANDANTE: ULISES FRIAS GALOFRE-MARIA VICTORIA FUENTES
DEMANDADO: JOSE RAMON DE MARES CERVANTES
RADICADO:23001310300320190003100

Al Despacho el proceso de la referencia, en el cual **el Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería**, informa que:

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, 16 de septiembre de 2022.

Al responder este oficio de comunicación judicial, Usted debe citar como referencia el ***radicado N° 2019-00481***

Oficio N° 1049.

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 3 N° 30–31 Piso 2°, Edificio La Cordobesa
Correo: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería (Córdoba).

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo; Demandante BANCOLOMBIA S.A. (NIT 890903938–8); Demandado JOSÉ RAMÓN DE MARES CERVANTES; radicado N° 230014189004**20190048**100.

De manera atenta me permito comunicar a Usted que este Despacho Judicial a través de auto de fecha 08 de septiembre de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia, **declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación**; en consecuencia, **se dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes** decretada por este juzgado dentro del proceso ejecutivo promovido por Ulises Frías Galofre y Otra contra José Ramón De Mares Cervantes identificado con cédula de ciudadanía número 10'765.969, radicado **en esa unidad judicial bajo el** N° 230013103003**20190003**100.

En consecuencia, **el oficio N° 0339 de fecha 17 de marzo de 2021** emanado de esta unidad judicial **queda sin efecto jurídico** alguno.

Finalmente, se le comunica que, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA19–11212 de fecha febrero 12 de 2019, esta unidad judicial (Juzgado Quinto Civil Municipal) fue transformada **temporalmente** en Juzgado Cuarto Transitorio Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Cordialmente,

MANUEL GARCÉS NEGRETE

teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento del interesado, la respuesta allegada por **el Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería**, para que realice las precisiones del caso.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PONER en conocimiento, la respuesta allegada por **el Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería**, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

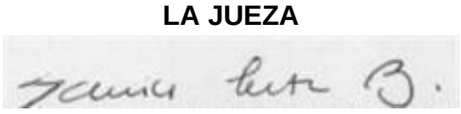

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c068076823e71d5cb6114de8a88d6431715bd1b6a857ab12a9cf492dc07658a**

Documento generado en 22/11/2022 02:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica